

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SUIZA-CUBA

## NOMBRE Y SEDE

### Artículo 1

La Asociación Suiza-Cuba, en lo adelante ASC, ha sido constituida con fines no lucrativos, conforme a la disposición de los artículos 60 y los sucesivos del Código Civil Suizo.

## OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

### Artículo 2

La ASC, es la organización democrática de las personas que viven en Suiza, de las asociaciones, grupos, entes, instituciones políticas, culturales y sociales, constituidas en Suiza, que quieren obrar conforme a las disposiciones de los artículos 60 y los subsiguientes del Código Civil Suizo, para el desarrollo de las relaciones internacionales de amistad, de solidaridad y de cooperación con el pueblo cubano y sus legítimos representantes.

La ASC se inspira en los mismos ideales de la Revolución Cubana, en los principios de la solidaridad, de la igualdad y de la fraterna colaboración entre los pueblos, contra cualquier forma de racismo y de opresión, por la salvaguardia de los derechos humanos colectivos e individuales, por la consolidación de la paz en el mundo.

La ASC es autónoma del gobierno y de los partidos políticos y se coloca en el vasto movimiento progresista y antiimperialista de nuestro País y se propone principalmente los siguientes objetivos:

- Ofrecer – mediante conferencias, debates, encuentros, proyecciones, publicaciones, etc. – una información satisfactoria y objetiva sobre la Cuba de hoy y sobre el proceso histórico conducido por la Revolución del 1° de enero de 1959;
- Sustentar una campaña contra el bloqueo que los Estados Unidos imponen a Cuba, como desprecio de los derechos humanos fundamentales del pueblo cubano y de la opinión pública mundial;
- Promover y organizar proyectos dirigidos y recaudar fondos y materiales destinados a las instituciones cubanas (círculos infantiles, escuelas, universidades, hospitales, asilos para ancianos, etc.);
- Organizar brigadas de trabajo voluntario y viajes político-culturales de grupos.

La organización puede adherirse a manifestaciones, así como a iniciativas a nivel nacional y/o internacional que tengan como finalidad la paz y la solidaridad entre los pueblos, la afirmación de los valores de libertad y democracia, contra cualquier forma de imperialismo, de neocolonialismo y de discriminación racial.

La asociación trabaja en estrecha colaboración con el ICAP, Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos.

## MIEMBROS

### Artículo 3

Cualquier persona física, ente y persona jurídica que apruebe los estatutos puede ser miembro de la asociación.

Se adquiere la calidad de miembro mediante la solicitud por escrito al Comité Nacional o bien presentándose en una sección local, previo pago de la cuota anual.

### Artículo 4

Las dimisiones serán solicitadas por escrito al Comité Nacional o a la sección local que le compete.

### Artículo 5

Se pierde el derecho de miembro en caso de no abono de la cuota social anual o por dimisiones.

## **Artículo 6**

Puede ser expulsado con efecto inmediato el que vaya contra los objetivos establecidos por la Asociación y/o si perjudica la actividad con un comportamiento inadecuado. La exclusión puede ser decidida por el comité de la sección local competente con la aprobación de la simple mayoría (50% + 1 de los votantes), considerando que las abstenciones no son computadas entre los votantes.

La decisión de expulsión debe ser comunicada por escrito al interesado.

## **ORGANIZACION**

### **Artículo 7**

Los órganos de la Asociación son:

- a) el Comité Nacional
- b) la Coordinación Nacional
- c) los revisores de las cuentas

### **Artículo 8**

El Comité Nacional es el órgano supremo de la Asociación y traza las líneas generales de su actividad. Además:

- a) elige el Coordinador, el cajero y los dos revisores de las cuentas
- b) aprueba las cuentas y la reporte anual

Forman parte del Comité Nacional dos delegados seleccionados por cada sección local.

Los delegados son electos en el seno de las secciones locales.

El Comité Nacional se reúne como mínimo tres veces en el año y es convocado por el Coordinador. Si el comité de una sección hace una solicitud, el Coordinador es el indicado para convocar una sesión extraordinaria del Comité Nacional.

En las decisiones, en caso de que los votos estén parejos, el del Coordinador cuenta doble.

La fecha, el lugar y el orden del día de las sesiones de Comité Nacional deben ser comunicadas a las secciones locales – a la atención de sus delegados – con al menos dos semanas de antelación.

### **Artículo 9**

#### *Coordinación Nacional*

La Coordinación Nacional está constituida por el Coordinador y el cajero. Además:

- a) organiza las sesiones del Comité Nacional
- b) agiliza las tareas normales de la Asociación
- c) es responsable de los contactos exteriores a nivel nacional e internacional
- d) coordina las actividades de los eventuales grupos de trabajo.

### **Artículo 10**

#### *Revisores de las cuentas*

Los revisores de las cuentas examinan la contabilidad de la Asociación y extienden el reporte anual que será expuesto al Comité Nacional.

Ellos no pueden formar parte del Comité Nacional.

## **LAS SECCIONES LOCALES**

### **Artículo 11**

EL Comité Nacional decide la fundación de una sección local.

Las secciones locales se constituyen en asociaciones autónomas, según los artículos 60 y subsiguientes del Código Civil Suizo. Además:

- a) organizan individualmente, las iniciativas de sus propias actividades y su financiamiento.
- b) tienen la obligación de subordinarse a las decisiones de los órganos nacionales respecto a los objetivos de la Asociación.
- c) disponen de una parte de la cuota anual de los miembros inscritos.

### **Artículo 12**

#### *Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano supremo de las secciones locales. Se reúne al menos una vez al año.

Nomina al Comité de sección (7 miembros como máximo), su Presidente, un secretario y un cajero.

Elige dos revisores de cuentas que no forman parte del comité de sección.

En caso de igualdad en las votaciones el voto del presidente cuenta doble.

La Asamblea de los inscritos en la Sección debe ser convocada mediante comunicación escrita por lo menos 15 días antes de la reunión, que debe indicar el lugar, el día y la hora de la misma, además la relación de los aspectos a tratar en el orden del día.

La Asamblea está válidamente constituida y apta para deliberar cuando en la primera convocatoria estén presentes al menos la mitad de sus miembros. En la segunda convocatoria, la asamblea está válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes. Los acuerdos son adoptados con el voto favorable de la simple mayoría de los votantes (50 %+ 1) considerando que las abstenciones no son computadas entre los votantes,

La asamblea de la Sección se reúne una vez al año para discutir y aprobar la actividad desarrollada y programar la futura y el balance económico, los cuales deberán ser transmitidos al Comité Nacional. La asamblea de los socios tiene la posibilidad de verificar lo operado por el Comité de la Sección y deliberar sobre las eventuales integraciones y/o sustituciones.

El presidente de la Sección representa a la Asociación Nacional.

La Sección maneja sus fondos los cuales deben ser puestos en una cuenta bancaria corriente y/o postal dirigido a si mismo. Está categóricamente excluido de tal fin la utilización de las cuentas corrientes dirigidas a personas específicas.

Si por cualquier causa no fuese posible continuar en la gestión y administración de la Sección se convocará una asamblea extraordinaria la cual deliberará, con el voto favorable de la simple mayoría de los votantes, excluidas las abstenciones, la invalidación de la Sección nominando uno o más comisarios seleccionados entre los inscriptos en la Sección o nominados por el Comité Nacional para el desarrollo de las tareas urgentes y las operaciones de invalidación

### **Artículo 13**

#### *Comité de Sección*

La presencia a las reuniones del Comité de Sección es obligatoria. No se tolera una ausencia superior al 30% de las reuniones anuales: en tal caso el miembro es excluido automáticamente del Comité.

### **Artículo 14**

#### *Secretaria/o*

El secretario redacta el acta de las reuniones, agiliza la correspondencia informando constantemente al Comité.

## **Artículo 15**

### *Cajero*

El cajero tiene la tarea de proveer los registros contables y las eventuales operaciones fiscales y administrativas, la redacción del balance anual y el control del pago de las cuotas.

Además debe informar al Comité de Sección cuando sea hecha la solicitud, sobre el comportamiento administrativo de la Sección.

## **Artículo 16**

### *Financiamiento*

La ASC y todas sus organizaciones presentes en el territorio desarrollan sus actividades sin fines de lucro y operan con sus ganancias obtenidas mediante:

- a) cuotas asociativas
- b) contribuciones voluntarias de personas, institutos públicos y privados, de organizaciones democráticas, donaciones, dejaciones, etc.
- c) actividades promocionales de ventas de publicaciones literarias, musicales, productos artesanales, de iniciativas culturales, políticas, deportivas, espectáculos y fiestas y otras formas recreativas.

## **Artículo 17**

### *Cuotas*

El monto de la cuota anual es establecido por el Comité Nacional, que fija también el por ciento a poner a disposición del Comité Nacional

## **Artículo 18**

### *Modificación de los estatutos*

El Comité Nacional puede modificar los estatutos con el acuerdo de la mayoría, correspondiente a los 2/3 de los delegados que participan en la votación; no se computan entre los votantes los que se abstienen, mientras que de cualquier caso los votos a favor deben constituir al menos la mitad de los delegados presentes.

La modificación de los objetivos de la Asociación, así como la fusión con otra organización, pueden ser decididas mediante el acuerdo de la mayoría asumida (correspondiente a los 2/3) de todos los miembros del Comité Nacional.

Para cada cambio referido al monto de la cuota social se requiere del voto a favor de la simple mayoría asumida de los delegados presentes.

## **Artículo 19**

### *Disolución*

El Comité Nacional puede, con la mayoría de los 2/3 de todos sus miembros, decidir que la Asociación sea disuelta.

En tal caso los bienes de la sociedad, serán entregados a una organización que pueda demostrar que persigue los mismos objetivos de la ASC en el ámbito del movimiento progresista y antiimperialista.